



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2108-2014

FECHA: 08 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 1276 DE FECHA JUNIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRECE (2013)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), fue expedida la resolución No. 1276 mediante la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa Vías de las Américas S.A.S. para la explotación de materiales de construcción según la autorización temporal No. MKA-16271.

Que el citado proveído fue notificado el día nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014).

Que no obstante, al revisar el expediente, se observa que hubo un error involuntario en el artículo primero, debido a que cita un título minero que no corresponde a licenciado.

Que mediante radicado No. 3341 de fecha mayo veinte (20) de dos mil catorce (2014), la representante legal de vías de las Américas S.A.S., solicita la corrección del error evidenciado.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-892/01 expresa:

"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que en los aspectos no regulados en el citado código, se seguirá el procedimiento contenido en el Código del Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza del trámite.

Que a su vez, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, y aclara que la corrección no dará lugar a revivir términos legales.

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en las normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir, el yerro presentado en el artículo primero de la resolución No. 1276 de fecha junio veintiséis (26) de dos mil trece (2013).

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley 99 de 1993,





2108--

08 AGO. 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corrijase el artículo 1° de la resolución No. 1276 de fecha junio veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la empresa Vías de las Américas S.A.S. para la extracción y aprovechamiento de materiales por volumen 300.000 m3, en un área de 65.4007 hectáreas de un yacimiento de materiales de construcción denominado Nueva Dinastía, con destino a al mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial Sector El Banco – Guamal – Mompos – Talaigua Nuevo Bodega, que hace parte del proyecto Transversal de las Américas – Sector 1, de acuerdo a la concesión temporal minera No. MKA-16271, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos, entiéndase incorporada la corrección contenida en el artículo precedente en la resolución No. 1276 de 2013.

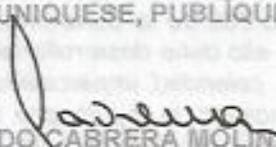
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la representante legal de Vías de las Américas S.A.S., o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, ordenase la publicación de la parte dispositiva del presente acto administrativo, la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

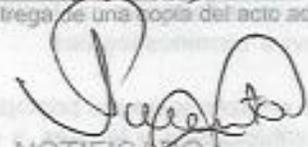
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborde
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 14 AGO 2014 del mes de agosto del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2108 de fecha 08 de agosto de (2014), siendo las 09:33 horas, al señor Orlando Cabrera Molinares identificado con 40.928.933 en calidad de ApoDERADO y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

